



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**CONVENIO ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, COMPLUTENSE DE MADRID, PAIS VASCO/EHU, LEÓN, SALAMANCA, ILLES BALEARS, VALENCIA, REY JUAN CARLOS, LA LAGUNA, ZARAGOZA, CÓRDOBA, MÁLAGA, EXTREMADURA, VIGO, LAS PALMAS Y BURGOS POR LA QUE SE ARTICULA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA DEL PROYECTO COOPERATIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DEL CAMPUS VIRTUAL MOODLE: UNIMOODLE**

En Valladolid, a fecha de la última firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, la Universidad de Valladolid (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril de 2022), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Por otra parte, la Universidad Complutense de Madrid (UCM), con sede en Avda. Séneca, nº 2, 28040 Madrid, y en su nombre y representación, el rector D. Joaquín Goyache Goñi, nombrado por Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 23 de mayo) y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 65.c de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 23/2017, de 21 de marzo, del Consejo de gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCAM 24 de marzo).

Por otra parte, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), con sede en Barrio Sarriena, s/n de Leioa (Bizkaia). Comparece en su nombre D.ª Eva Ferreira García, en su condición de Rectora y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto 10/2021, de 19 de enero (BOPV de 25 de enero de 2021), por el que se le nombra Rectora de la UPV/EHU, y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por otra parte, La Universidad de León (ULE) con C.I.F. nº Q2432001B y con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y en su nombre, D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 34/2020, de 9 de julio (B.O.C. y L. nº 138, de 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, la Universidad de Salamanca con C.I.F Q3718001E y sede en Patio de Escuelas, 1, 37008. Salamanca y en su nombre y representación, D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 139/2021 de 16 de diciembre de la Junta de Castilla y León, BOCYL 20/12/21, actuando en nombre y representación de dicha Universidad, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, en uso

de las competencias atribuidas en el art. 66 de los Estatutos de la Universidad, aprobados p

<https://portal.sede.uva.es/vallador-documentos?code=k+upcal+AQIFBcpJfUSAog==>

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
Rosa María Aguilar Chinae	Firmado	28/07/2022 10:48:49
José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
Maria Vicenta Mestre Escriva	Firmado	27/07/2022 11:23:17
Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
Joaquin Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30

Referencia

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Por otra parte, la Universidad de les Illes Balears (en adelante "UIB") con C.I.F Q0718001A y sede en la carretera de Valldemossa, km 7,5, 07122 Palma y en su nombre y representación, D. Jaume Carot Giner, Rector Magnífico de la Universidad de las Illes Balears (UIB), como representante de ésta, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 32/2021, de 7 de junio (BOIB núm. 78, de 12 de junio), de acuerdo con el que establecen la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 38.1.b) de los Estatutos de la misma, aprobados per el Decreto 64/20.

De otra parte, la Universitat de València, Estudi General (UV), con sede en la ciudad de València (Avenida Blasco Ibáñez, 13), y en su nombre y representación, la rectora M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivà, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo (DOGV n.º 9297, de 14.03.2022), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 94.1.d de los Estatutos de la Universitat de València aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat.

Por otra parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010 con documento de identidad 50834204H, con domicilio, a estos efectos, en Calle Tulipán s/n. 28933 Móstoles, Madrid.

Por otra parte, D<sup>a</sup>. Rosa Maria Aguilar China, Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, con C.I.FQ-3818001-D y domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n, 38071 La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento efectuado mediante Decreto 85/2019, de 4 de junio, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 6.7.2019), y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 23 del Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 5.4.2022).

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza.

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K+upCaI+AQfrBcpjFuSAOg==">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K+upCaI+AQfrBcpjFuSAOg==</a>	Firmado	03/10/2022 08:59:39
Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	28/07/2022 10:48:49
Rosa María Aguilar China	Firmado	27/07/2022 13:38:12
José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 11:23:17
Maria Vicenta Mestre Escrivà	Firmado	25/07/2022 16:38:00
Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 13:32:41
Manuel Perez Mateos	Firmado	21/07/2022 09:18:22
Joaquin Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	20/07/2022 12:06:03
Ricardo Rivero Ortega	Firmado	19/07/2022 13:42:01
Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 08:09:41
Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	18/07/2022 12:07:27
Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 09:09:22
Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 08:49:46
Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	17/07/2022 13:37:44
Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	
Referencia	Página	2/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Por otra parte, D. José Ángel Narváez Bueno, rector de la Universidad de Málaga, con C.I.F. Q2918001E y con sede en Avenida de Cervantes, 2 de Málaga (Málaga), actuando en su nombre y representación, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 6/2020, de 14 de enero, del Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA de 17 de enero de 2020), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la Universidad de Córdoba (UCO), con CIF Q1418001B, con sede en Avenida de Medina Azahara, 5 de Córdoba (Córdoba), y en su nombre y representación, el rector Don Manuel Torralbo Rodríguez, nombrado por Decreto 107/2022, de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Por otra parte, la Universidad de Extremadura, con sede en la Avenida de Elvas, s/n de Badajoz, y en su nombre y representación el rector, Don Antonio Hidalgo García, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 2/2019, de 8 de enero, del Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE de 10 de enero de 2019), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Gobierno de la Junta de Extremadura.

Por otra parte, la Universidad de Vigo con CIF Q8650002BD y sede, para los efectos del presente convenio, en Lugar Campus Lagoas-Marcosende, CP 36310, Vigo (Pontevedra) y en su nombre y representación D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico, como representante de ésta, según lo dispuesto en el Decreto núm. 59/2018, con fecha de 31 de mayo, así como por lo establecido en sus Estatutos, aprobados por el Decreto núm. 7/2010, con fecha de 14 de enero.

Por otra parte, D. Lluís Serra Majem, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Juan de Quesada, n° 30, C.P. 35001 en Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad De Las Palmas De Gran Canaria, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC n° 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC n° 224, de 18 de noviembre de 2016).

Por otra parte, la Universidad de Burgos con C.I.F. Q0968272E y sede en C/ Hospital del Rey, s/n, CP: 09001, Burgos, y en su nombre y representación, D. Manuel Pérez Mateos, en calidad de Rector Magnífico, nombrado por Acuerdo 105/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n° 262, de 21 de diciembre de 2020), de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los arts. 81.1 y 83.1 c) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K+upCaI+AQfrBcpjFuSAOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinae	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquin Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
	Referencia		Página
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





«1. Se autoriza la concesión directa de estas subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley, en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de las subvenciones se realizará por orden del Ministro de Universidades en la que se recogerán, en todo caso las actuaciones concretas subvencionables y su plazo máximo de ejecución en cada una de las anualidades, el crédito presupuestario, la cuantía y el pago de las correspondientes subvenciones, así como las características concretas del sistema de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias, con base en lo determinado en este real decreto.

Adicionalmente, se recogerá el importe que cada universidad beneficiaria deberá destinar a actuaciones colaborativas, dentro de las cuantías concedidas a cada una en el anexo I.»

IV.- Que el artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, establece que «dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas».

Dicho artículo tiene su reflejo en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) cuando regula la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, y, a tal efecto dispone en sus apartados 2 y 3:

«2. (...) Las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas. Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.»

La contratación conjunta esporádica permite coordinar tanto las actuaciones preparatorias del contrato como la gestión del procedimiento de contratación, y los beneficios de la cooperación no solo redundan en aspectos como ahorros de tiempo y esfuerzo por acumulación de experiencia y conocimientos de las entidades integrantes, sino que posibilita aprovechar al máximo el potencial del mercado.

La contratación conjunta esporádica es compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 y concordantes de la LCSP y, en particular, con la eficiente utilización de los fondos públicos, parámetros de la buena administración.

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K+upCaI+AQfrBcpjFuSAOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
	Rosa María Aguilar Chinae	Firmado	28/07/2022 10:48:49
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
	Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	27/07/2022 11:23:17
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
	Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
	Referencia		Página
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







9. El presente convenio se suscribe para articular la compra conjunta (según lo previsto por la LCSP) por lo que las universidades firmantes no se hacen prestaciones de servicios, sino que quienes realizarán la prestación serán las empresas adjudicatarias. En cumplimiento del artículo 40 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se indica que no se podrán realizar desembolsos anticipados de más del 50 % con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones contratadas, se establece que el proyecto no realizará en ningún caso desembolsos anticipados sino que realizará únicamente pagos vinculados a certificaciones de entregas parciales que se verificarán técnicamente según determine la Comisión Paritaria de Seguimiento.

10. Los resultados del proyecto se publicarán en un repositorio abierto, en modalidad "open source" y en unos términos de licencia abierta que faciliten la difusión y sostenibilidad de los módulos. La titularidad de los resultados será conjunta y se hará constar de forma notoria la titularidad del consorcio y sus integrantes.

### TERCERA. OBLIGACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES

A la firma del convenio, las universidades acreditarán la existencia de crédito adecuado y suficiente, según la distribución de gasto y en función de su porcentaje de participación, en los términos que se indica a continuación:

Complutense de Madrid	96.320,96 €	<b>14,1%</b>
Valladolid	84.877,77 €	<b>12,4%</b>
País Vasco/EHU	60.500,00 €	<b>8,9%</b>
León	52.937,50 €	<b>7,7%</b>
Salamanca	48.400,00 €	<b>7,1%</b>
Illes Balears	48.400,00 €	<b>7,1%</b>
Valencia	44.018,59 €	<b>6,4%</b>
Rey Juan Carlos	40.671,58 €	<b>5,9%</b>
La Laguna	36.300,00 €	<b>5,3%</b>
Zaragoza	30.000,00 €	<b>4,4%</b>
Málaga	30.250,00 €	<b>4,4%</b>
Córdoba	30.250,00 €	<b>4,4%</b>
Extremadura	24.342,55 €	<b>3,6%</b>
Vigo	24.200,00 €	<b>3,5%</b>
Las Palmas G.C.	20.000,00 €	<b>2,9%</b>
Burgos	12.100,00 €	<b>1,8%</b>

Las Universidades firmantes transferirán a la cuenta ES2500495450072416085937 de la Universidad de Valladolid, en el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio, las cantidades antes relacionadas, IVA incluido, que les correspondan por su participación en el

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
proyecto objeto de convenio. <a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K+upCaI+AQfrBcpjFuSAOg==">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K+upCaI+AQfrBcpjFuSAOg==</a>		
Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39
Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
Rosa María Aguilar Chinae	Firmado	28/07/2022 10:48:49
José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12
Maria Vicenta Mestre Escriva	Firmado	27/07/2022 11:23:17
Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00
Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41
Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22
Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03
Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01
Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41
Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27
Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22
Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46
Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44
Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Referencia	Página	8/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	







correspondería, en concepto de liquidación, conforme a la aportación que haya realizado hasta ese momento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, adoptando, además, los acuerdos que igualmente procedan en relación con las condiciones de continuidad del convenio.

4. En las actas de la Comisión Paritaria de Seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte. De acuerdo con el artículo 49, punto e, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

En caso de haber discrepancias se aplicará lo que se establece en la cláusula octava.

**OCTAVA. DISCREPANCIAS.**

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en la Comisión Paritaria de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

**NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En este sentido, será competente la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con el artículo 11.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**DÉCIMA. CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. Este convenio podrá ser objeto de publicación en los correspondientes Portales de Transparencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las normas autonómicas que, en cada caso, resulten de aplicación, en los términos allí previstos.

2. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento 2016/679); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los cuales pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución del que se dispone en este convenio.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K+upCaI+AQfrBcpjFuSAOg==">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K+upCaI+AQfrBcpjFuSAOg==</a>	Firmado	03/10/2022 08:59:39
Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	02/09/2022 14:27:17
Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	28/07/2022 10:48:49
Rosa María Aguilar Chinae	Firmado	27/07/2022 13:38:12
José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 11:23:17
Maria Vicenta Mestre Escrivá	Firmado	25/07/2022 16:38:00
Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 13:32:41
Manuel Perez Mateos	Firmado	21/07/2022 09:18:22
Joaquín Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	20/07/2022 12:06:03
Ricardo Rivero Ortega	Firmado	19/07/2022 13:42:01
Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 08:09:41
María Eva Ferreira Garcia	Firmado	18/07/2022 12:07:27
Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 09:09:22
Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 08:49:46
Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	17/07/2022 13:37:44
Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	15/07/2022 22:28:30
Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	
Referencia	Página	11/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA                      POR LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Fdo.: M<sup>a</sup> VICENTA MESTRE ESCRIVÀ                      Fdo.: JAVIER RAMOS LÓPEZ

POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA                      POR LA UNIVERSIDAD ZARAGOZA

Fdo.: ROSA MARIA AGUILAR CHINEA                      Fdo.: JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA                      POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO                      Fdo.: MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA                      POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO

Fdo.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA                      Fdo.: MANUEL JOAQUÍN REIGOSA ROGER

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA                      POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Fdo.: LLUIS SERRA MAJEM                      Fdo.: MANUEL PÉREZ MATEOS

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K+upCaI+AQfrBcpjFuSAOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	03/10/2022 08:59:39	
	Francisco Javier Ramos Lopez	Firmado	02/09/2022 14:27:17	
	<b>Página 13 de 13</b>			
	Rosa María Aguilar Chinae	Firmado	28/07/2022 10:48:49	
	José Antonio Mayoral Murillo	Firmado	27/07/2022 13:38:12	
	Maria Vicenta Mestre Escriva	Firmado	27/07/2022 11:23:17	
	Luis Serra Majem	Firmado	25/07/2022 16:38:00	
	Manuel Perez Mateos	Firmado	25/07/2022 13:32:41	
	Joaquin Goyache Goñi - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Firmado	21/07/2022 09:18:22	
	Ricardo Rivero Ortega	Firmado	20/07/2022 12:06:03	
	Jaume Jesus Carot Giner	Firmado	19/07/2022 13:42:01	
	Maria Eva Ferreira Garcia	Firmado	19/07/2022 08:09:41	
	Jose Angel Narvaez Bueno	Firmado	18/07/2022 12:07:27	
	Manuel Joaquín Reigosa Roger	Firmado	18/07/2022 09:09:22	
	Juan Francisco Garcia Marin	Firmado	18/07/2022 08:49:46	
	Antonio Hidalgo Garcia	Firmado	17/07/2022 13:37:44	
Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/07/2022 22:28:30		
Referencia		Página	13/13	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			